



Río Grande, 20 de Agosto de 2010

Visto:

El Expediente N° 063/2010

El Dictamen Contable Cuenta de Inversión

El Acta N° 42 /2010 de fecha 20 de agosto de 2010

Considerando:

Que conforme las atribuciones establecidas en la Carta Orgánica art. 131 inc. 5 respecto de la Cuenta General del Ejercicio 2.009, se apertura del expediente N° 063/2010, asunto "Cuenta de Inversión 2.009";

Que de la apertura del expediente administrativo surge el Plan de Auditoría Permanente año 2.009 con el propósito de describir el trabajo a realizar durante el Ejercicio 2.009 por el Tribunal de Cuentas,

Que se ha llevado a cabo la Auditoría conforme el Plan de Auditoría Permanente año 2.009 previsto en el expediente N° 063/2010, asunto "Cuenta de Inversión 2.009", a fin de dar cumplimiento a la Carta Orgánica Municipal en sus artículos números 124, 130, 131, 132, y 133; y a la Ordenanza Municipal N° 2493/2008;

Que atento el Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2009 emitido por el Auditor Fiscal Contador Público Luis Gabriel Arrieta arriba a conclusiones generales y para cada componente de la cuenta de inversión,

Que el Dictamen citado en el punto 11 Memoria concluye que la memoria del ejercicio 2009 adjuntada a la cuenta de inversión, contiene la información suficiente para una interpretación y comprensión general de la gestión y ejecución del presupuesto del Municipio de Río Grande correspondiente al ejercicio 2009.

Que el Dictamen en el punto 11 Aspectos Generales concluye que se ha cumplido con los plazos establecidos por la Carta Orgánica del Municipio en su artículo 117 inciso 17 y con lo estipulado en la Ley Territorial N° 6 en su artículo 43.

Que el Dictamen en el punto 11 Cuenta de Ahorro, Inversión y Financiamiento concluye que las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado,

Que el Dictamen en el punto 11 Ejecución del Cálculo de Recursos concluye que se cotejó con lo informado por la Dirección General de Rentas, las cobranzas realizadas por la Tesorería, las acreditaciones de coparticipación, las transferencias realizadas por el Poder ejecutivo Nacional y llegamos a la conclusión que la ejecución de recursos presenta razonablemente lo recaudado por el Municipio durante el ejercicio 2009,

Que el Dictamen en el punto 11 Ejecución del Presupuesto de Gastos por Objeto del Gasto Consolidado concluye que las comprobaciones matemáticas y controles cruzados, nos llevan a la



conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado,

Que el Dictamen en el punto 11 Evolución de Cuentas Especiales concluye que mediante las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, concluimos que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado;

Que el Dictamen en el punto 11 Afectaciones De Créditos De Ejercicios Futuros concluye que las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados con los expedientes que continúan al año siguiente, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado;

Que el Dictamen en el punto 11 Resultado Financiero concluye que efectuado el análisis de la Cuenta de Ahorro e Inversión y analizada la evolución de la deuda flotante, concluimos que el déficit fue debido al atraso del envío de coparticipación por parte de la Provincia, como se demuestra en el tomo I de la Cuenta de Inversión 2009, a foja 36. Las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado;

Que el Dictamen en el punto 11 Evolución Del Fondo Anticíclico concluye que mediante las comprobaciones matemáticas, controles cruzados y revisando los extractos bancarios del Municipio, llegamos a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado;

Que el Dictamen en el punto 11 Estado Del Tesoro Municipal concluye que las comprobaciones matemáticas, controles cruzados, los arqueos realizados, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado;

Que el Dictamen en el punto 11 Estado De La Deuda concluye que las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado;

Que el Dictamen en el punto 11 Respecto a la Deuda Pública Consolidada concluye que hemos cotejado los saldos iniciales con los saldos finales del ejercicio anterior;

Que el Dictamen en el punto 11 De las Deudas Previsionales Consolidadas (I.P.A.U.S.S.) concluye que se cotejó lo informado por el Municipio con el monto de la deuda histórica según Convenio 2694 de fecha 13 de enero de 2004 y los importes retenidos mensualmente por el Gobierno de la Provincia. El saldo es el importe consolidado a esa fecha menos las cuotas pagadas. Existe una diferencia poco significativa con lo informado por el I.P.A.U.S.S. como capital no exigible incluido en convenio. No efectuamos una opinión sobre los intereses fuera de convenio reclamados por el I.P.A.U.S.S., ya que el artículo 5º del Convenio 391, que fuera aprobado por la Resolución N° 166/03 de dicho instituto, menciona que los intereses se determinan en una elaboración de un nuevo convenio accesorio a este, ya la fecha no se ha realizado dicho acuerdo. Por la complejidad de este convenio y los montos en disputa con este organismo, el Tribunal seguirá con las actuaciones correspondientes al respecto;



Que el Dictamen en el punto 11 Estado De La Deuda Flotante – Composición concluye que las comprobaciones matemáticas, controles cruzados, y procedimientos de auditoria realizados, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado;

Que el Dictamen en el punto 11 Situación del Inventario de Bienes concluye que las comprobaciones matemáticas, nos llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la situación del inventario de bienes;

Que el Dictamen en el punto 11 Obra Pública concluye que en el caso particular del gasto en obra pública y según el Informe Técnico sobre la Cuenta de Inversión 2009 presentado por la auditora técnica de este tribunal, estamos en condiciones de afirmar que las obras contratadas fueron realizadas y se enmarcan dentro de la normativa vigente, teniendo en cuenta el art. 130 de la Carta Orgánica Municipal;

Que por las razones expuestas en el Dictamen Contable el Auditor Fiscal opina que estamos en condiciones de afirmar que la cuenta de inversión del ejercicio 2.009 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos la situación patrimonial, la evolución de los activos, las deudas, los ingresos y egresos del Municipio de Río Grande durante el período que abarca desde 1 de enero y al 31 de diciembre de 2009 inclusive,

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en consideración lo dispuesto por la Carta Orgánica, artículo 131 inc. 5º, y que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud del art. 10 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I,

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

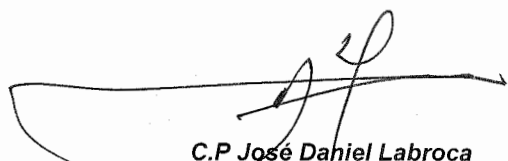
RESUELVE

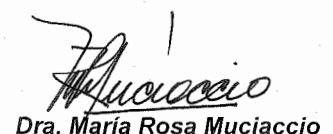
ARTICULO 1º.- REMITIR al Concejo Deliberante el Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2009 de conformidad con lo previsto en el artículo 131 inc. 5 de la Carta Orgánica, el cual se agrega a la presente.-


ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por cédula al Concejo Deliberante del presente Acto Administrativo, con copia del Dictamen Contable sobre la Cuenta General del Ejercicio 2.009.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

RESOLUCION T.C.M. Nº 246 /2010


C.P José Daniel Labroca
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


Dra. María Rosa Muciaccio
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. Miguel A. Vázquez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

